Sta muy noble e muy leal ciudad de murcia
sabado treze dias del mes de mayo de mil e quinientos e sesenta y ocho
años estando en la casa de la ayuntamiento de la dicha ciudad se ayuntaron los muy magnificos señores
el licenciado vaca corregidor de esta ciudad e los de mas del
corregimiento el licenciado don luis de la barrera
don luis de torres don luis de la cerda don luis
de carrillo don fran.co rodriguez de la cerda don luis
de la cerda don fran.co de torres don luis de santa cruz
don luis pagan don juan de bustamante don fran.co de valdivia don fran.co
fuster don lope de ayala

Siendo y fue de berrera regidor el licenciado don fran.co de ribera
don fran.co de ximenez don fran.co de nofuentes
don antonio de alme don lope de ceiça
don juan de tenca don pedro martinez

El dicho ayuntamiento los dichos señores concejo justicia y regimiento de esta
ciudad vna y muchas veces conferidas en el dicho ayuntamiento
dixeron que por quanto por ordenanzas de los
reyes pasados de gloriosa memoria e por los
y por el señor don pedro de la cerda fueron ordenados
y mandado todos los vecinos de esta ciudad y por todos los tratantes
y vecinos de su tierra e reino de murcia que en ningun tiempo
pasen fanega de cebada ni otras cosas prohibidas
sean obligados de pagar ni pagen ninguno de los
tales en los almojarifazgos y aduanas de la dicha ciudad
y por el acusador
de la dicha ciudad y por
no entendiendo los buenos
basteces de la dicha ciudad tener cerca de lo dicho
no quieren algunas vezes guardar y se pagan al quinze

Ordenanza de la fanega de la cebada